UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS No. 02 DE 2012

VIGENCIA 2012

CONTRATISTA	BIOSERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C.	810001366-3
DIRECCIÓN	CARRERA 25 67-136-MANIZALES
TELÉFONO	8875120

CON No 02-2012

187

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 93.377.988 expedida en Ibagué, quien obra como Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, en su calidad de Vicerrector, cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de la Rectoría General No. 826 del 18 de julio de 2007, debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 02 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado por la Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008 y que para efectos de esta orden se llamará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra, **VÍCTOR HUGO URIBE CANO**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.277.673 expedida en Manizales, obrando en su calidad de Gerente y representante legal de la Empresa **BIOSERVICIOS S.A.S.** identificada con el NIT 810001366-3, matrícula N° 00075837, constituida mediante escritura pública No. 1365 Notaría Segunda de Manizales del 26 de mayo de 1997, inscrita el 25 de junio de 1997, bajo el No. 00036423 del Libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales requiere contratar la prestación de servicio integral de aseo en la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios. **2)** Que en observancia del procedimiento establecido en el articulo 46 y siguientes del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008, con fecha del 23 de enero de 2012, se dio apertura al proceso de Invitación Pública N° 01 de 2012 relativa a "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES", BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS", fecha a partir de la cual se publicaron los respectivos pliegos de condiciones en la página Web de la Universidad. **3)** Que en atención al cronograma establecido, el seis (06) de febrero de dos mil doce (2012), se recibió en la Oficina de Contratación, ubicada en el cuarto piso del bloque "D" del Campus Palogrande, la propuesta de la siguiente empresa: 1) BIOSERVICIOS S.A.S., según consta en Acta de Apertura suscrita por el represente del oferente, el Director Administrativo y Financiero de la Sede, la Jefe (e) de la Oficina de Contratación y el Jefe de Servicios Generales de la Sede **4)** Que a través del oficio OCS-89 de febrero 06 de 2012, la Oficina de Contratación presentó informe de estudio jurídico-verificación de documentos esenciales, donde se informa que la propuesta presentada por la empresa BIOSERVICIOS S.A.S, acredita todos los documentos requeridos, en consecuencia, la propuesta es remitida al Comité Evaluador designado por el Comité de Contratación de Sede, para la evaluación respectiva. **5)** Que el Comité Evaluador designado e integrado por los funcionarios Aileen Sánchez Valencia, profesional Universitario de la Oficina de Contratación, Andrés Eduardo Sánchez, Técnico Operativo – Oficina de Contabilidad y Jaime León Delgado Cardona, Jefe de servicios Generales de la sede; rindió informe de evaluación técnica y económica de la propuesta presentada por la empresa oferente el 09 de febrero de 2012, en el cual se indica que luego de realizar la revisión requerida, el único proponente habilitado BIOSERVICIOS S.A.S., obtuvo un puntaje de 100 puntos, discriminados así: Evaluación Económica: 95 puntos, presentación del Certificado de ISO 9001 o de OSHAS con alcance en la ciudad de Manizales 5 puntos. **6)** Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 09 de febrero de 2012, según consta en Acta N° 04 de la misma fecha analizó y verificó el informe de estudio jurídico-verificación de documentos esenciales y el informe evaluativo, encontrando ajustada la evaluación al contenido de la propuesta y a lo establecido en los pliegos de condiciones y en consecuencia avaló su contenido, decisión en virtud de la cual se procedió a la respectiva publicación de estos en la página Web de la Universidad entre el 10 de febrero y el 14 de Febrero de 2012 para las observaciones de la comunidad. **7)** Que frente al informe de evaluación preliminar publicado en la página Web de la Universidad no se presentaron observaciones y en consecuencia el Comité de Contratación de Sede, en sesión del 15 de febrero de 2012, según consta en Acta N° 05 de la misma fecha, quien en ejercicio de sus funciones y en especial la consagrada en el

CONTRATISTA	BIOSERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C.	810001366-3
DIRECCIÓN	CARRERA 25 67-136-MANIZALES
TELÉFONO	8875120

CON No 02-2012

Lit. e) artículo 15 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008, en observancia de lo establecido en el Lit h) N° 8 Articulo 8, del mismo Manual y con fundamento en el artículo 46 de la citada normatividad y en los informes presentados y la conveniencia institucional recomendó al Vicerrector de Sede en calidad de ordenador del gasto la suscripción del contrato producto de la Invitación Pública No.01 de 2012, para la prestación del servicio integral de aseo en la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios, a la empresa BIOSERVICIOS S.A.S, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2012, hasta el 28 de febrero de 2013. **8)** Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del contrato que permita suplir las necesidades institucionales de estos servicios, mediante la modalidad de negociación global de precios. **9)** Que los servicios objeto del presente contrato se realizan mediante la modalidad de *negociación global de precios*, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta o propuesta para la adquisición o suministro de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es prestar el servicio integral de aseo en la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones de la Invitación N° 01-2012 durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2011, hasta el 28 de febrero de 2013 y según la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD, recibida el seis (06) de febrero 2012, documentos que hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo a los costos unitarios para la prestación de los servicios que se indican a continuación:

ANÁLISIS DE COSTOS MENSUALES UNITARIOS

Salario Básico		$566,700
Recargo Nocturno	35%	
Subsidio de Transporte		$67,800
Cesantías	0.083333333	$52,875
Intereses a las cesantías	1%	$6,345
Prima Legal	0.083333333	$52,875
Vacaciones	0,041666667	$23,613
Salud	8.50%	$48,170
Pensión	12%	$68,004
ARP	1.044%	$5,916
Caja de Compensación	4%	$22,668
SENA	2%	$11,334
ICBF	3%	$17,001
TOTAL COSTO LABORAL POR OPERARIO		**$943.300**

VALOR DEL SERVICIO POR OPERARIO

VALOR COSTO LABORAL POR OPERARIO	$943.300
Dotación y elementos de protección personal	$22,000
Costo consumos de aseo por operario	$52.825

Administración Imprevistos y Utilidad	12.0%	122,175
IVA	1.6%	18,245
TOTAL COSTO POR OPERARIO		**1,158,545**

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el artículo 46 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, ésta deberá adquirir los servicios contratados a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **2)** Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal del contrato. **3)** Cumplir el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo previsto. **4)** Adquirir las garantías requeridas por la Universidad en las órdenes contractuales o contratos que se desprendan del Contrato de Negociación Global de Precios. **5)** Estar al día en sus obligaciones tributarias nacionales ante la DIAN. **6)** Estar al día en el pago de las aportes a la seguridad social y parafiscales. **7)** Acatar las indicaciones que imparta el supervisor o coordinador del contrato durante el desarrollo de éste. **8)** Evitar dilaciones y retardos innecesarios. **9)** Realizar un riguroso proceso de selección de las operarias (os), de acuerdo con las normas vigentes, para garantizar su honradez e idoneidad. **10)** Verificar los antecedentes judiciales de cada una (o) de las (os) operarias (os) ante las entidades competentes, será requisito esencial. Lo cual debe ser acreditado con el certificado actualizado de los antecedentes judiciales. **11)** Las (os) operarias (os) deberán estar capacitados en el área de Relaciones Humanas y seguridad industrial para ello deberá aportar las constancias expedidas por las entidades competentes. **12)** Garantizar que las (os) operarias (os) cuenten con el tiempo de experiencia mínima en labores de aseo y cafetería requeridos por la Universidad. **13)** Verificar que las (os) operarias (os) sean mayores de dieciocho (18) años. **14)** Garantizar que cada operario debe tener carné de identificación expedido por EL CONTRATISTA. **15)** Presentar estudios de seguridad efectuados a cada operario como requisito para la vinculación laboral. **16)** Garantizar que la prestación del servicio se realice dentro de las condiciones técnicas y de calidad, requeridas por la UNIVERSIDAD, además que sean atendidas las normas aplicables en materia ambiental para el manejo de residuos. **17)** Garantizar las jornadas laborales de cuarenta y ocho horas semanales. **18)** Garantizar la prestación del servicio con el número de operarios requeridos. **19)** Garantizar el pago de nomina con una frecuencia no mayor a quince días. **20)** Disponer de señaletica tal como "piso resbaloso" o similar, por cada operario, para atender la normatividad de salud ocupacional en seguridad industrial. **21)** Responder por los bienes y elementos de LA UNIVERSIDAD y de terceros que se encuentren bajo la responsabilidad de EL CONTRATISTA, de acuerdo con el numeral primero de esta cláusula. **22)** Uniformar adecuadamente al personal que se vincule para efectos de llevar a cabo el objeto contratado, de acuerdo con la prestación de las actividades a desarrollar; **23)** Asignar los productos y equipos necesarios y apropiados de acuerdo con los puestos de trabajo, a fin de dar cumplimiento al objeto contractual y en coordinación con la Sección de Servicios Generales; **24)** Garantizar el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes del personal vinculado en ejecución del presente contrato de negociación global de precios; **25)** Supervisar en forma permanente la prestación del servicio en cada uno de los puestos contratados, de acuerdo con lo exigido por la Universidad y lo indicado en la propuesta, a través de quien ejerza la supervision de las ordenes contractuales o contratos que se celebren; **26)** Contratar personal idóneo conforme lo requiere la ejecución de los servicios que se contraten a través de las ordenes contractuales o contratos en el marco de la ejecución del presente contrato de negociación global de precios bajo su exclusiva responsabilidad. **27)** Coordinar con la Sección de Servicios Generales de la

Universidad todos los aspectos relacionados con la ejecución del presente contrato de negociación global de precios. **28)** Pagar oportunamente al personal contratado los salarios, prestaciones sociales y parafiscales conforme a las leyes vigentes y afiliarlos al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales. El pago del salario deberá hacerse quincenalmente. **29)** El CONTRATISTA deberá hacer entrega a la UNIVERSIDAD mensualmente a través del supervisor designado para cada orden contractual o contrato que se suscriba, de copia del pago de la nómina y copia de las autoliquidaciones correspondientes a los pagos de fondos de pensiones y cesantías, E.P.S. y A.R.P., además de copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, la supervision que se designe para cada orden contractual o contrato que se celebre, se abstendrá de autorizar los pagos por concepto de los servicios prestados a la Universidad. **30)** Utilizar y ordenar a sus empleados la utilización de elementos de protección necesarios para realizar el trabajo contratado, cumpliendo normas de seguridad industrial y salud ocupacional. **31)** Informar a la UNIVERSIDAD de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la prestación de los servicios contratados a través de ordenes contractuales o contratos, o del cumplimiento del contrato de negociación global de precios. **32)** Responder por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **33)** Abstenerse de subcontratar o encargar a terceros total o parcialmente los servicios contratados, lo mismo que abstenerse de ceder en todo o en parte el contrato, sin el previo consentimiento escrito de la UNIVERSIDAD. **34)** Acatar las indicaciones que impartan los supervisores de las órdenes o contratos que se celebren durante el desarrollo del objeto contractual. **35)** Adquirir los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de la prestación del servicio, los cuales deberán ser entregados al personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual de las órdenes contractuales o contratos que se suscriban, los cuales deberán ser costeados única y exclusivamente por EL CONTRATISTA. **36)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia de manera que el objeto del presente contrato se cumpla en la forma y durante todo el término previsto, y responder de manera exclusiva por los daños que en ocasión de los trabajos se generen a empleados o bienes de la UNIVERSIDAD, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio de que la UNIVERSIDAD proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuente, mutuo propio, la totalidad de los respectivos costos y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual. **37)** No interferir en labor de la interventoría pactada en cada una de las ordenes contractuales o contratos que se celebren en el marco del presente contrato de negociación global de precios y prestar la colaboración que la misma requiere, así mismo, informar de inmediato a los Interventores designados para cada orden contractual o contrato sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal de éstos. **38)** Mantener la UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o propiedad de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.**39)** Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad para la legalización y ejecución de las ordenes contractuales o contratos mediante los cuales se ejecute el presente contrato de negociación global de precios, en los plazos que se indiquen; **40)** El contratista a través de los operarios deberá garantizar la recolección, separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos sólidos. **41)** Todos los operarios (as) incluyendo los ocasionales, previo a la prestación del servicio deberán asistir a una capacitación en el adecuado manejo de residuos sólido, la cual estará a cargo de la Universidad y con una intensidad mínima de 4 horas.**42)** Los operarios (as) dentro del cumplimiento de su labor serán responsables de la disposición de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de acuerdo a su clasificación. **43)** El contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá contar con los equipos industriales necesarios no caseros, como mínimo uno por cada Campus, todos en óptimas condiciones para: lavado de pisos, aspirada de tapetes, lavado de exteriores y lavado de tapetes. Las brilladoras industriales deben tener como mínimo

1500rpm y potencia de 1.5hp, las hidrolavadoras deben tener como mínimo 1700W, 1.6 GPM Y 1500 PSI (Libras de presión) y conexión eléctrica a 220 V, las aspiradoras deben de tener como mínimo 1300W, y las lavatapetes debe tener como mínimo 1.6 hp y conexión eléctrica a 110V. Las brilladoras industriales, las aspiradoras industriales, las hidrolavadoras y la maquina lavatapetes, deberán tener menos de tres (3) años de uso, lo anterior se deberá acreditar con copia de la factura de compra respectiva. Y Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la terminación del contrato con justa causa. **PARÁGRAFO I**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que vincule en desarrollo del presente contrato y específicamente con ocasión de las ordenes contractuales o contratos mediante los cuales éste se ejecute, en caso de accidentes de trabajo correrán por cuenta y riesgo del contratista todos los pagos e indemnizaciones a que haya lugar, quedando exonerada la UNIVERSIDAD por todo concepto en tal sentido. **PARÁGRAFO II**. Una vez se termine la prestación de los servicios contratados y para pagar el acta final, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales respectivos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. La UNIVERSIDAD se obliga para con el CONTRATISTA a: **a)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor correspondiente a cada orden contractual o contrato; que se celebre para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios. **b)** Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato; **c)** Designar los supervisores para la ejecución de cada orden contractual o contrato que se celebre y que servirán de intermediarios entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD; **d)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Designar los supervisores para la ejecución de cada orden contractual o contrato que se celebre y que servirán de intermediarios entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD; **f)** Poner a disposición del CONTRATISTA y garantizarle el uso y ocupación física necesaria para la ejecución del contrato. **g)** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones de los daños que sufra en desarrollo del contrato, **h)** Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO**. El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que la Universidad considere necesarios para efectos de garantizar la adecuada prestación de los servicios de integrales de aseo y con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se expidan para tales fines. **PARÁGRAFO I**. Será requisito para el pago de las cuotas, presentar la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción de los servicios contratados por el supervisor de cada orden contractual o contrato que se suscriba y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; copia de dichos comprobantes deberán ser entregados en la Oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD con destino a la carpeta de la orden o contrato correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES.** Por la naturaleza del objeto de este contrato, ni el CONTRATISTA ni las personas que asigne al cumplimiento del mismo, quedan vinculados laboralmente con la UNIVERSIDAD, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamar el pago de salarios y prestaciones sociales o económicas o indemnizaciones de ninguna clase. **CLÁUSULA SEXTA. REAJUSTES.** En caso de requerirse personal adicional, tiempo extraordinario de trabajo, aumento de plazo o cualquier otra causa que afecte el equilibrio contractual de las ordenes contractuales o contratos que se celebren para efectos de ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, tales como obligaciones tributarias, imposición de nuevas prestaciones sociales, entre otras, se deberá reajustar el valor de la respectiva orden contractual o contrato, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SÉPTIMA. INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de marzo de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013. **CLAUSULA OCTAVA.**

CONTRATISTA	BIOSERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C.	810001366-3
DIRECCIÓN	CARRERA 25 67-136-MANIZALES
TELÉFONO	8875120

CON No 02-2012

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales las garantías en los términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato de negociación global de precios y bajo las siguientes especificaciones y condiciones adicionales: - Deberá constituirse en pesos colombianos. -Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por el contratista.- Deberá estar firmada por el contratista y por el asegurador.- Deberá estar vigente durante el plazo de la orden contractual o contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos por el tiempo que se fije en cada uno de ellos. -No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO I.** EL CONTRATISTA deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prorroga de las órdenes contractuales o contratos. **PARÁGRAFO II.** Las mencionadas garantías, formarán parte integral de cada orden o contrato y se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la UNIVERSIDAD, el contratista hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato de negociación global o en las específicas de cada orden contractual o contrato. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INTERVENTORÍA.** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato de negociación global de precios, a través del Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Sede, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La interventoría, seguimiento, control y evaluación de cada una de las ordenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través del supervisor designado para cada uno de tales documentos, quienes representarán a la Universidad para los solos efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre el contratista y el interventor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. MULTAS**. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las ordenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, la Universidad mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multa diaria por el 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin superar el 20% de estos. El procedimiento a seguir será el establecido en Art. 88 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008. PARÁGRAFO 1. La imposición de las multas no liberará al contratista de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato que se celebra para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios. PARÁGRAFO 2.Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA**

PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato que se celebra para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, la cual se hará efectiva por la UNIVERSIDAD como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 88 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante resolución de Rectoría No.1952 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD**. La UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN**. Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. FUERZA MAYOR.** Para los efectos de las obligaciones del contratista, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de la orden contractual o contratos celebrados para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, a juicio de la UNIVERSIDAD, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NORMAS REGULADORAS.** Régimen contractual de la Universidad Nacional de Colombia: Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, y toda la normatividad legal aplicable a las empresas prestadoras de este tipo de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en éste y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones introducidas al presente contrato de negociación global de precios alteran el valor de las ordenes contractuales o contratos que se celebra para ejecutarlo, en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en este evento, se ordenará la liquidación de las ordenes contractuales o contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Cuando en la ejecución del presente contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la presente contratación o la oferta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales o legales. Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la

terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poder declararla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del presente contrato de negociación global de precios, la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública N° 01 de 2012; **2)** Observaciones presentadas a los pliegos el día 24/01/2012; **3)** Adenda Nº 1 del 27/01/2012 publicada en la misma fecha; **4)** Actas de visita técnica 4 Folios; **5)** Propuesta de BIOSERVICIOS S.A.S. recibida el 06 de febrero de 2012; **6)** Acta de entrega de Propuestas del 06/02/2012; **7)** Acta de cierre de invitación, entrega y apertura de propuestas del 06/02/2012; **8)** Oficio OCS-89 de febrero 06 de 2012 emitido por la Oficina de Contratación-Informe de estudio jurídico-verificación de documentos esenciales; **9)** Oficio CC-03 del 07/02/2012 de remisión de Ofertas; **10)** Oficio de Informe de evaluación de propuestas fechado el 09 de febrero de 2012, emitido por el Comité Evaluador de Propuestas; **11)** Informe de Evaluación Preliminar del 10/02/2012; **12)** Informe de Evaluación Definitiva del 15/02/2012 **13)** Acta N° 05 del Comité de Contratación del 15 de febrero de 2012 recomendación para la suscripción del contrato; **14)** Las actas, modificaciones o adiciones que se suscriban durante la vigencia del presente contrato; **15)** Los informes del interventor y demás que correspondan según el objeto del contrato). **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere que la Jefe de Contratación o quien haga sus veces comunique a través de cualquier medio escrito al Supervisor y al CONTRATISTA, que se ha legalizado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio. Se firma en Manizales y Bogotá a los Veintiún (21) días de Febrero de 2012.

WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD

VÍCTOR HUGO URIBE CANO
Rep. Legal BIOSERVICIOS S.A.S.
CONTRATISTA

Elaboro: Abg. CATALINA DÍAZ OVALLE